



Resolución Directoral **N° 01037-2023-MINAM/VMGA/DGGRS**

Lima, 20 de noviembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023654198 (Registro MINAM N° 2023812776), que contiene la solicitud presentada por la empresa **PROD. Y SERV. DE MANTEN. Y SEG. IND. S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20397923381, sobre la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02286-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-

MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de *“ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”* se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal a) se regula la solicitud de *“ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada”* y en el literal b) la solicitud de *“modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”*;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado -entre otros- mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de *“Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código PA2100AE91, concordado con el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo; asimismo, en el literal a) del Requisito 1 del citado Procedimiento se establecen los requisitos exigidos cuando se solicite la *“ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada”* y en el literal b) los requisitos exigidos cuando se solicite la *“modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”*. Cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el 06 de agosto de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 00373-2020-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01250-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) inscribió a la empresa PROD. Y SERV. DE MANTEN. Y SEG. IND. S.R.L. (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, Registro N° EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS), autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos (incluido los biocontaminados) y no peligrosos, ambos del ámbito de gestión municipal y no municipal; y, iii) tratamiento de residuos no peligrosos del ámbito de gestión municipal, consignándose como representante legal al señor Julián Andrés Triana Venegas;

Que, el 20 de octubre de 2020, a solicitud de la empresa, la DGGRS emitió la Resolución Directoral N° 00577-2020-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe 01898-2020-MINAM/VMGA/DGRS, por

medio de la cual se realizó la rectificación del error material involuntario incurrido en el Informe N° 01250-2020-MINAM/VMGA/DGRS y la Constancia de Registro N° EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS, en el extremo de la clasificación de los residuos sólidos para la operación de tratamiento, consignando que este aplica para el ámbito NO MUNICIPAL y para el manejo de los residuos sólidos PELIGROSOS. Asimismo, a solicitud de la empresa, se realizó el cambio de la denominación de la infraestructura de residuos sólidos, consignándola como “Planta de Tratamiento de residuos peligrosos de Establecimiento de Salud”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 2539/DSA/DIGESA/SA del 02 de diciembre de 2016, que rectifica el error material de la Resolución Directoral N° 2319-2016/DSA/DIGESA/SA de fecha 07 de noviembre de 2016 y el informe N° 006250-2016/DSA/DIGESA/SA;

Que, el 20 de abril de 2023, a solicitud de la empresa, sustentada en el Informe N° 00733-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM realizó la ampliación de unidades vehiculares en el Registro N° **EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS** y emitió el Anexo 05 consignándose a las unidades vehiculares de placas N° BPS-932 y BPU-877 para realizar el transporte de los residuos sólidos peligrosos en el citado Registro;

Que, el 11 de mayo de 2023, a solicitud de la empresa, mediante el Informe N° 00882-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM modificó la información consignada en el Registro N° **EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS** relacionada con el cambio del representante legal en el Registro N° **EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS** y emitió el Anexo 07 consignando a la señora Elizabeth Rosa la Madrid Sánchez en el citado Registro;

Que, el 04 de agosto de 2023, a solicitud de la empresa, mediante la Resolución Directoral N° 00769-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 01567-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM realizó la exclusión de unidades vehiculares en el Registro N° **EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS** y emitió el Anexo 08 excluyendo al vehículo de placa N° BPS-932 en el citado Registro;

Que, el 30 de octubre de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia, presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa, representada por el señor Reynaldo Félix Zurita Carranza, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, proponiendo la unidad vehicular de placa N° **BPS-932** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de residuos sólidos biocontaminados;

Que, el 14 de noviembre de 2023, mediante la Notificación de la VUCE N° 2023209667, la DEAA de la DGGRS del MINAM, requirió a la empresa acredite que el señor Reynaldo Félix Zurita Carranza cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre de su representada en la tramitación de procedimientos administrativos ante el Ministerio del Ambiente, [Vigencia de poder de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp no menor a tres meses de antigüedad], concediéndole para ello un plazo de 05 días hábiles;

Que, el 15 de noviembre de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa responde a la notificación Notificación de la VUCE N° 2023209667, indicando que su representada tiene varios apoderados o representantes legales entre ellos el Ing. Reynaldo Félix Zurita Carranza, quien acredita con su Vigencia de Poder. Sin embargo, dicho documento no fue adjuntado;

Que, el 16 de noviembre de 2023, mediante la Notificación de la VUCE N° 2023212652, la DEAA de la DGGRS del MINAM, advierte a la empresa que el documento solicitado-vigencia de poder- no ha sido adjuntado a la VUCE, siendo remitida en la misma fecha la copia de la vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –Sunarp, de fecha 18.10.2023, en el cual se certifica que en la partida electrónica N° 11008385 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de Reynaldo Félix Zurita Carranza identificado con DNI N° 18879737 en el cargo de apoderado de la empresa PROD.Y SERV.DE MANTEN. Y SEG.IND. S.R.L., cuyas facultades entre otros está la de “*Representar a la sociedad ante cualquier otra autoridad administrativa con las facultades de iniciar, tramitar y dar por concluido cualquier procedimiento, así como solicitar, renovar, modificar, ampliar y cancelar permisos, licencias, autorizaciones (...).*”;

Que, mediante el Informe N° 02286-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **PROD. Y SERV. DE MANTEN. Y SEG. IND. S.R.L.**, cumplió con los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de *“Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código PA2100AE91 del TUPA del MINAM, concordado con el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; y, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, para el manejo de residuos sólidos peligrosos, por lo que corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS, incorporando la unidad vehicular de placa N° **BPS-932** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de residuos sólidos biocontaminado, autorizados en el citado Registro;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **PROD. Y SERV. DE MANTEN. Y SEG. IND. S.R.L.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando la unidad vehicular de placa N° **BPS-932** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de residuos sólidos biocontaminado; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 12** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00064-2020-MINAM/VMGA/DGRS**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02286-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **PROD. Y SERV. DE MANTEN. Y SEG. IND. S.R.L.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02286-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023812776

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **kanvxo**